Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L.680014105002-2021-00258-00
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 11:00 AM / HORA FINAL: 11:37 AM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	JUAN CARLOS ORTIZ LUNA		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. DIEGO ARMANDO CARREÑO ROJAS		COMPARECE
	CC 6.663.454	T.P. 301.727	
DEMANDADA APODERADA PORVENIR S.A.	DRA. ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO. CC 1.098.761.066	T.P. 327.460	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO NUEVA EPS	DR. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PULIDO CC 1.014.219.739	T.P. 265.177	COMPARECE

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que el señor JUAN CARLOS ORTIZ LUNA tiene derecho al reconocimiento y pago de las incapacidades comprendidas desde el 06 de septiembre de 2018 al 03 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a la NUEVA EPS a pagar al señor JUAN CARLOS ORTIZ LUNA la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($3.268.402), por concepto de las incapacidades No. 0004569790, 0004779721, 91258542 y 0006111834. Suma que deberá ser indexada hasta el momento de su pago, conforme a la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la AFP PORVENIR S.A. a pagar al señor JUAN CARLOS ORTIZ LUNA la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($7.145.312), por concepto de las

incapacidades No. 0006117586, 0006177273, 0006295013, 0006352003, 0006835013, 0006827030, 0006924982 y 0007017841. Suma que deberá ser indexada hasta el momento de su pago, conforme a la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR en costas a las demandadas NUEVA EPS y AFP PORVENIR; fíjense como agencias en derechos a cargo de NUEVA EPS la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($225.000) y a cargo de AFP PORVENIR S.A. la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000).

QUINTO: Contra la presente no proceden recursos por tratarse de una sentencia de única instancia.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

Procede el despacho a dar traslado a los apoderados de la decisión y en uso de la palabra el Apoderado de la parte demandante manifiesta que la providencia proferida no hizo referencia a las incapacidades solicitadas en la reforma de la demanda, por lo que solicita un pronunciamiento. Una vez hechas las verificaciones del caso, el Despacho estima que efectivamente se omitió emitir pronunciamiento respecto de la reforma a la demanda; por lo que conformidad a lo establecido en el artículo 287 CGP procede la adición de la Sentencia, la tendrá lugar el día OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90246fe2e567bfc0bb3ed0fb8984fc1cd836b1677560eff8849b887935e1cab9**
Documento generado en 31/01/2022 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica